



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 24 ABR 2017

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 509/2015, IFE N° 519/2015; IFE N° 38/2016, IFE N° 111/2016 e IFE N° 178/2016.

Cartas de la Sociedad Concesionaria BAS-17238-G1-IFE-4246, BAS-17280-G1-IFE-4264, ambas de 2015 y carta BAS-17569-G1-IFE-4381, de 2016.

Anotaciones en los Libros de Obras de 2015, folios 572 y 573 y folios 588 y 589 del Libro de Obras de 2016.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC.DTO.	_____	

10839084

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que mediante anotación en el Libro de Obras de 2015, folios 572 y 573, la Inspección Fiscal señaló que, respecto a la “Ejecución del Programa de Mantenimiento de la Infraestructura”, “Programa de Mantenimiento de la Infraestructura” y “Programa Referencial de Mantenimiento de la Infraestructura”, descritos en los artículos 1.10.2.2, 2.8.2.1 y 2.8.2.1.2 (en especial sus ítems 1.A.8, 1.B.2; 1.B.4.1; 3.A.2; 3.A.7 y 3.B.3.1), respectivamente, y a razón de lo detectado en visita realizada durante los días 27 a 29 de octubre de 2015, al Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, específicamente al sector de “baños comunes del Módulo 47”, realizó una inspección a la totalidad de las “Instalaciones Sanitarias”, verificando la falta, mala, incorrecta o deficiente mantenimiento y/o reparación de ellos, detectándose deterioros en la Infraestructura, producto de esta situación, que ha llevado a revelar riesgos importantes, de higiene y salubridad para la población penal.

En razón de lo anterior, la Inspección Fiscal instruyó a la Concesionaria para que en el plazo de cinco días, remitiera un cronograma de mantenimiento y/o reparaciones que procuren dejar en pleno funcionamiento dichas instalaciones, dando cumplimiento a las Bases de Licitación y a lo aprobado mediante el Ord. IFE N° 624/2014 y a la anotación en el Libro de obras folios 480 y 481, ambos de fecha 30 de diciembre de 2014.

Señalando, además, que el incumplimiento de esta instrucción haría incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

- Que mediante carta BAS-17238-G1-IFE-4246, de 2015, la Sociedad Concesionaria informó que a través de la carta G.E. BAS N° 326/15 remitió el cronograma “de reparación de baños comunes del Módulo 47”.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 509/2015, la Inspección Fiscal, en relación a la carta BAS-17238-G1-IFE-4246, de 2015, aclaró a la Sociedad Concesionaria que, respecto de la instrucción impartida, a través de la anotación en el Libro de Obras de 2015, folios 572 y 573, se indicó que a razón de lo detectado en el baño común del Módulo 47 “se realizó por esta parte fiscal, una inspección a la totalidad de estas Instalaciones Sanitaria”, referida a la “totalidad de los Baños Comunes del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio” y no tan solo a lo detectado en el Módulo 47, insistiendo que la Concesionaria debe dar cumplimiento “a las Bases de Licitación y a lo aprobado mediante el Ord. IFE N° 624/2014 y a la anotación en el Libro de obras folios 480 y 481, ambos de fecha 30 de diciembre de 2014”. Agrega la Inspección Fiscal que “en consideración a lo anterior, respecto de despejar con este objetivo de la instrucción citada, se otorga un plazo no mayor al día 30 del presente (noviembre de 2015), para hacer llegar el cronograma de mantenimiento y/o reparaciones, que procure dejar en pleno funcionamiento la totalidad de los Baños Comunes del Establecimiento, precisando además, que este no podrá superar el día 31.12.2015”.
- Que mediante la carta BAS-17280-G1-IFE-4264, de 2015, la Sociedad Concesionaria remitió el cronograma de la reparación de baños comunes del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio.
- Que a través del Ordinario IFE 519/2015, la Inspección Fiscal aprobó el cronograma presentado por la Sociedad Concesionaria.

- Que mediante anotación en el Libro de Obras de 2016, Folios 588 y 589, y Ordinario IFE N° 38/2016, la Inspección Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria que propondría a esta Dirección General, la multa establecida en el numeral c.57 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, toda vez que, en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, la Concesionaria no cumplió con el cronograma aprobado por la Inspección Fiscal, para la reparación de los baños comunes que se indican a continuación: Módulos 48, 49 y 50; Agrupación Módulos 1 y 2; Agrupación Módulos 31 al 34.
- Que a través de la carta BAS-17569-G1-IFE-4381, de 2016, la Sociedad Concesionaria entregó mayores antecedentes respecto de la anotación efectuada en el Libro de Obras de 2016, folios 588 y 589, a fin de que se reconsiderara y se dejara sin efecto, argumentando para ello lo siguiente:
 - Los daños ocasionados en los baños tienen su origen en el actuar mal intencionado de los internos que provocan daños en las instalaciones sanitarias con la finalidad de esconder artículos ilícitos como celulares, estoques, drogas, etc.
 - El Decreto Supremo MOP N° 271, de 2013, modificó el artículo 1.10.2.12 de las bases de Licitación, contemplando un procedimiento para la calificación del daño por parte del Inspector Fiscal y posterior reparación de los daños con cargo al Estado.
 - Señala la Concesionaria que, mediante el Memorándum ITEAH-3728-BAH N1820/15, de 26 de octubre 2015, el Inspector Técnico de Explotación, le informó del daño detectado a las instalaciones en el baño común del Módulo 47 (orificio posterior en una tasa turca).
 - A través de la carta GE BAS N° 3130/15, de 2 de noviembre de 2015, la Concesionaria remitió el cronograma de reparación de la referida tasa turca.
 - Indica, además, que, no obstante lo anterior, con fecha 9 de noviembre de 2015 se realizó la anotación en el Libro de Obras, folios 572 y 573, indicándose que “a razón de lo detectado en visita realizada durante los días 27 y 29 de octubre de 2015 al Establecimiento Penitenciario, específicamente al sector de baños comunes del módulo 47, se realizó por esta parte Fiscal una inspección de estas instalaciones sanitarias verificando la falta, mala, incorrecta o deficiente mantención y/o reparación de ellos, detectando deterioros en la Infraestructura, producto de esta situación, que ha llevado a revelar riesgos importantes, de higiene y salubridad para la población penal”.
 - El Concesionario señala que, durante los trabajos de reparación, los accesos de personal de ésta no fueron continuos ni expeditos, por tratarse de agrupaciones cuya población es conflictiva, por lo que en reiteradas oportunidades el personal debió retirarse de las dependencias por procedimientos de seguridad, realizados por Gendarmería de Chile, lo que se ve reflejado en la reprogramación de dichas actividades.
 - Agrega la Sociedad Concesionaria que, sin perjuicio de lo anterior, al momento de su carta BAS-17569-G1-IFE-4381, de 2016, se estaban desarrollando los trabajos de reparaciones mayores de los baños comunes, de manera de dejarlos en óptimas condiciones de funcionamiento y bajo los resguardos de trabajo acordados con la Administración Penitenciaria acorde con las condiciones particulares de los módulos en cuestión.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 111/2016, la Inspección Fiscal rechazó los mayores argumentos dados por la Sociedad Concesionaria en su carta BAS-17569-G1-IFE-4381, de 2016, en razón de los siguientes fundamentos:
 - La Inspección Fiscal indica que los daños fueron producto de las malas, incorrectas o insuficientes mantenciones.

- La propuesta de multa fue comunicada a la Sociedad Concesionaria, no por el hecho indicado anteriormente, sino por no haber dado cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma presentado y que fuera aprobado por la Inspección Fiscal a través de su Ordinario IFE 519/2015.
- Agrega la Inspección Fiscal que mediante el Ordinario IFE 519/2015, se fijó como fecha de término de los trabajos de reparación de Baños Comunes de los patios de módulos 48, 49, 50, 1, 2, 31, 32, 33 y 34, el 31 de diciembre de 2015, en consideración a que dichas actividades correspondían a mantenciones incorporadas dentro del Plan Anual de Conservación de la Obra, sin embargo, el plazo mencionado, que fue determinado por la Concesionaria en su carta BAS-4264, de 30 de noviembre de 2015, no fue respetado ni acatado por ésta, tal como se estableció en el “informe de trabajos de reparación de baños comunes de patios N° 1/15”, de 12 de enero de 2016.
- Señala, además la Inspección Fiscal, que la propia Concesionaria, en la carta BAS-17569-G1-IFE-4381, 2 de marzo de 2016, reconoció que a esa fecha, los trabajos de reparación en baños comunes no habían finalizados al señalar que “en la actualidad se están desarrollando los trabajos de reparaciones mayores de estos baños comunes”.
- En cuanto a los problemas que habría sufrido la Concesionaria por la falta de acceso y permanencia en el módulo por parte de Gendarmería de Chile, indica la Inspección Fiscal que la totalidad de los respaldos entregados por el Concesionario en la carta BAS-17569-G1-IFE-4381, de 2 de marzo de 2016, corresponden a situaciones y/o acciones informadas después de la fecha de término aprobada (31 de diciembre de 2015), por lo que la Inspección Fiscal, señaló que dichos argumentos carecen de validez para ser considerado como un antecedente para dejar sin efecto la multa propuesta.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 178/2016, de 2016, la Inspección Fiscal, en conformidad a lo establecido en el numeral c.57 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, propuso a esta Dirección General una multa de 150 UTM, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, la Sociedad Concesionaria no cumplió con programa, aprobado por dicha Inspección Fiscal, para la reparación de las instalaciones sanitarias, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación, sirviendo de fundamento los hechos descritos anteriormente.
- Que el artículo 2.8.4 de las Bases de Licitación establece lo siguiente:
 “Todo daño ocurrido a las instalaciones como producto de la construcción o explotación deberá ser reparado por el Concesionario, a su entero costo, siendo su obligación mantener una permanente vigilancia de todas las obras, equipos e instalaciones, comprendidas en el contrato.

En las oportunidades en que esto suceda, el Concesionario deberá informar de los hechos inmediatamente por escrito al Inspector Fiscal.

Constatados los daños, el Concesionario propondrá un programa de reparación de las instalaciones al Inspector Fiscal para su aprobación. En caso de que la reparación no se realice de acuerdo al programa aprobado, se aplicará la multa estipulada en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación.

- Que el numeral c.57 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, establece una multa de 150 UTM cada vez que la Sociedad Concesionaria incurra en el incumplimiento en la reparación de las instalaciones de acuerdo a programa aprobado por Inspector Fiscal.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General estima que existen fundamentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria una multa de 150 UTM, toda vez que, la Inspección Fiscal, a través del Ordinario IFE 519/2015 aprobó como fecha de término de los trabajos de reparación de los Baños Comunes de los patios de módulos 48, 49, 50, 1, 2, 31, 32, 33 y 34, el 31 de diciembre de 2015, según la fechas propuestas por la propia Concesionaria en su cronograma presentado en la carta BAS-17280-G1-IFE-4246, de 2015. Sin embargo, no obstante estar vencido el plazo, continuó efectuando trabajos, no cumpliendo con el mencionado cronograma. Lo anterior se ve confirmado por lo señalado, por la propia Concesionaria, en su carta BAS-17569-G1-

IFE-4381, de 2 de marzo de 2016, en la que indica que “en la actualidad se están desarrollando los trabajos de reparaciones mayores de estos baños comunes, de manera de dejarlos en óptimas condiciones de funcionamiento y bajo los resguardos de trabajo acordados con la Administración Penitenciaria acordes con las condiciones particulares de estos módulos en cuestión”, por lo que continuaba efectuando trabajos de reparación.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas , artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 2.8.4 de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 1464/



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, una multa de 150 UTM, según lo establecido en el numeral c.57 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento, en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, en la reparación de las instalaciones sanitarias de acuerdo al programa aprobado por el Inspector Fiscal.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a faint rectangular stamp.

JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC DTO: _____

--	--	--

10839084

Eduardo Abedrao Bustos
 EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Públicas

Javier Soto Muñoz
 JAVIER SOTO MUÑOZ
 Jefe División Jurídica (S)
 Contraloría de Concesiones de Obras Públicas

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 21 ABR 2017
 OFICINA DE PARTES
 DIRECCION GENERAL DE O.O.P.P.